



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 058 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 29 MAR. 2022

VISTOS:

Los Informes N° 51 y 132-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 021-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP, de la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 73-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos que se acompañan al Expediente 7532-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aplicable a las entidades públicas del Poder Ejecutivo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de este Decreto Legislativo, establece la derogación de la Ley N° 28683, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 6.1 del Decreto Legislativo N° 1441, dispone que en el nivel descentralizado u operativo son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector

Público, asimismo, el artículo 6.2 de dicha disposición señala como funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia (...) 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente Rector";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley N° 27444; cuyo inciso 7 del artículo I de la citada ley, establece que los Programas son considerados como Entidad Pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del PRONABEC; estableciendo en su artículo 28 que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones y es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como de formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC, asimismo, en virtud al literal b) del artículo 29 del precitado Manual, una de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas es "Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, manuales, normas, directivas, procedimientos y otros instrumentos normativos, en el ámbito de su competencia";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se aprueba el "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", cuya finalidad es regular y desarrollar de manera adecuada las actividades de los procesos de otorgamiento, ejecución y rendición de encargos a personal del PRONABEC, garantizando la correcta utilización de los mismos;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, advierte la necesidad de derogar el "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, toda vez que se sustenta en disposiciones que han sido derogadas y/o modificadas; resultando además necesaria la actualización de las denominaciones de los órganos del PRONABEC que intervienen en la materia en virtud de lo dispuesto en el precitado Manual de Operaciones vigente;

Que, en correspondencia a lo propuesto, mediante Informe N° 452-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, Informe N° 185-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, Memorándum N° 728-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF e Informe N° 185-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Tesorería, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión del Talento respectivamente, emitieron conformidad a la derogación de "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, como órganos y unidades orgánicas involucradas en el contenido de la propuesta, indicando que el mismo ha perdido vigencia;



Que, adicionalmente, el órgano proponente refiere que, en aplicación del literal 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, corresponde actualizar las disposiciones contenidas en el instructivo a derogar, mediante la aprobación de un nuevo instrumento normativo emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, que cumpla con el referido propósito en correspondencia a las normas vigentes de la materia;

Que, el Informe N° 021-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP emitido por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que, dado que existe normativa actualizada que regula la materia relacionada al instructivo en mención, no solo en el ámbito formal si no sustancial, queda comprobada la necesidad expuesta por la Oficina de Administración y Finanzas, por lo que encuentra que la propuesta de derogatoria se alinea a la Ley N° 29837 y su Reglamento, y el Manual de Operaciones, en materia de la modernización y funcionamiento del programa, otorgando opinión favorable a la propuesta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c) y e) del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONABEC, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones: *"Revisar, emitir informes y visar los proyectos de dispositivos normativos o actos resolutivos que suscribe la Dirección Ejecutiva"*; y *"Emitir opinión de carácter jurídico sobre los proyectos de actos resolutivos, normas e instrumentos de gestión necesarios para el desarrollo de las actividades del PRONABEC, a ser suscritos por la Dirección Ejecutiva"*;

Que, mediante Informe N° 73-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga viabilidad legal a la referida propuesta de derogación al verificar que el "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se encuentra desfasado al sustentarse en disposiciones derogadas o modificadas, asimismo, verifica que la propuesta de derogación del Instructivo, no contraviene lo dispuesto por la Ley N° 29837, su Reglamento y el Manual de Operaciones del PRONABEC, y cuenta con las opiniones técnicas favorables de las áreas competentes citadas en los párrafos precedentes, por lo que procede su derogación. También refiere que, la Oficina de Administración y Finanzas, al amparo de sus funciones, debe emitir las normas que correspondan para regular el objeto del instructivo a derogar, para lo cual debe establecerse un plazo para su cumplimiento;

Que, de acuerdo a los considerandos señalados, la derogación propuesta por la Oficina de Administración y Finanzas del "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC", se sustenta en la necesidad de organización normativa para la aplicación adecuada de las disposiciones que regulan la administración de los Fondos Públicos;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837 Ley que crea el



Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el “*Instructivo para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC*”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del plazo de hasta 60 días hábiles, apruebe los documentos de gestión interna que regulen los aspectos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional del PRONABEC, que resulten necesarios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Gestión del Talento y a la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





ROY CARLOS PALACIOS AVALOS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

